

LXIV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

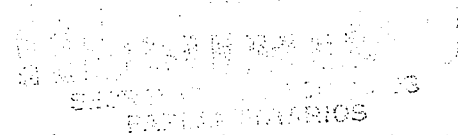
"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de septiembre de 2020.

Oficio Núm.: LXIV/CPS/103/2020.

Asunto: EL que se indica.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.



El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias diseñen e implementen estrategias, acciones y programas permanentes que garanticen el acceso amplio a la información y consejería para una plena educación sexual y reproductiva de los adolescentes del estado de Oaxaca, con enfoque de género, no discriminación, interculturalidad y respeto a sus derechos humanos. Así mismo para que implementen campañas de capacitación para el personal médico de los hospitales y centros de salud para la correcta aplicación de las normas oficiales mexicanas relativas a la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida.

Por la atención, le reitero mis respetos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chirinos
13:15 h
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

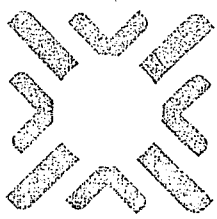
ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD



LXIV

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Expediente número: 212.

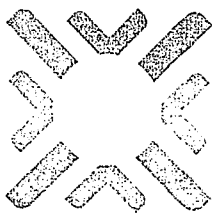
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DISEÑEN E IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS, ACCIONES Y PROGRAMAS PERMANENTES QUE GARANTICEN EL ACCESO AMPLIO A LA INFORMACIÓN Y CONSEJERÍA PARA UNA PLENA EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LOS ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA, CON ENFOQUE DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS. ASI MISMO PARA QUE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL MÉDICO DE LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS RELATIVAS A LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen con proyecto de acuerdo, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Local de Protección de los Derechos



LXIV

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano".

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

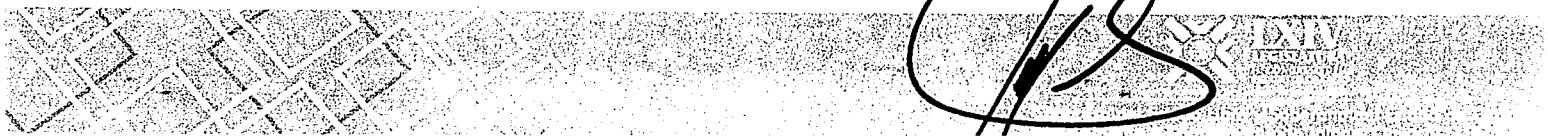
de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias diseñen e implementen estrategias, acciones y programas permanentes que garanticen el acceso amplio a la información y consejería para una plena educación sexual y reproductiva de los adolescentes del estado de Oaxaca, con enfoque de género, no discriminación, interculturalidad y respeto a sus derechos humanos. Así mismo para que implementen campañas de capacitación para el personal médico de los Hospitales y Centros de Salud para la correcta aplicación de las normas oficiales mexicanas relativas a la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida, Presentada por el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena, quedando registrada con el expediente número 212, y

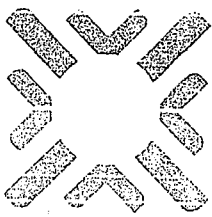
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del asunto ya descrito en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Salud es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que el embarazo adolescente actualmente es uno de los problemas de salud que ha cobrado mayor importancia en los últimos años a nivel mundial, nacional y sobre todo en nuestro Estado, ya que hoy en día el embarazo en niñas y adolescentes, se ha convertido en un problema con alto impacto dentro de nuestra sociedad, no se trata de un tema únicamente reproductivo; si no de un tema integral que abarca la educación,





LXIV

II CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

II CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

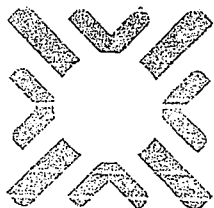
salud, pero aún más importante el respeto a los derechos humanos de las niñas y adolescentes y su desarrollo como persona, pues la falta de apoyo, información y orientación en materia de salud reproductiva y educación sexual ha ocasionado que el índice de embarazos en esa etapa de la vida se empiece a considerar como un problema de salud pública.

CUARTO.- Que el periodo de gravidez durante los primeros años de vida reproductiva, es uno de los problemas de salud pública que actualmente ha cobrado mayor importancia tanto a nivel nacional como internacional, convirtiéndose en un problema de alto impacto dentro de nuestra sociedad, y dado sus consecuencias no solo es una cuestión meramente reproductiva sino de un tema integral que abarca diversos ámbitos de la educación la salud, el respeto a los derechos humanos, así como la falta de apoyo, información y orientación adecuad en materia de salud reproductiva.

Dado que el embarazo constituye un objetivo básico de toda sociedad puesto que en ella descansa la reproducción biológica y social de todo ser humano, es vital que el Estado en sus tres niveles de gobierno garanticen a sus gobernados el derecho de la protección a la salud tutelados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Declaraciones, pactos y tratados de los cuales nuestro país se ha adherido y por lo tanto se vuelven obligatorios en territorio nacional, consecuentemente nuestra legislación ha sido modificado para darles vigencia y se vuelvan ley, tal y como lo establecen los artículo 4 de nuestra carta magna y 12 de nuestra Constitución local que en su parte conducente dicen:

X

"... Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos..."



LXIV

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución..."

En consonancia el párrafo quinto del artículo 12 y fracción XIII del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dicen:

Artículo 12.- "..."

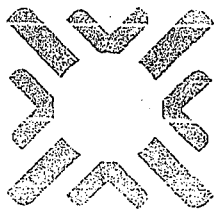
"... En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local..."

"... Es derecho correlativo a la calidad de padres la determinación libre, informada y responsable acerca del número y espaciamiento de los hijos y su educación..."

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, en su artículo 39, menciona:

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud, bajo cualquier circunstancia, así como a recibir en el momento que lo requieran, la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Para la efectividad del derecho a la protección de la salud y a la Seguridad Social, de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias. En la aplicación e interpretación del presente artículo se atenderá a lo establecido en el artículo 50 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como, a lo dispuesto en la Ley General de Salud.

Como podemos apreciar de la lectura de las disposiciones legales transcritas es obligación del Estado garantizar que las niñas, niños y adolescentes alcance el más alto nivel de bienestar y sobre todo velar bajo cualquier circunstancia para que reciban una atención prioritaria garantizando con ello de manera plena sus derechos.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

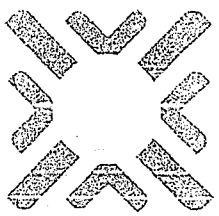
EL CONGRESO DE LA UNIDAD DE GÉNERO

QUINTO.- Que dentro de los objetivos de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en México está la de reducirlas con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos, generando para ello un entorno que favorezca la libre determinación, responsable e informada sobre como ejercer su sexualidad y como prevenir el embarazo, sin embargo ser madre o padre adolescente suele iniciar y/o reforzar, sin distinciones sociales, una serie de condiciones de vulnerabilidad asociadas a la falta de preparación para esta nueva responsabilidad, características propias del desarrollo humano en esa etapa y a la adopción de roles de género tradicionales, así como a la pérdida de vivencias y adquisición de conocimientos propios de la adolescencia. La maternidad y paternidad temprana, suele tener efectos negativos graves en los hijos e hijas de las y los adolescentes, exponiéndolos a condiciones adversas que obstaculizan su desarrollo.

La salud reproductiva tiene un carácter prioritario en nuestro Estado por lo tanto se deben generar estrategias, acciones y programas permanentes para informar de manera oportuna y eficaz tanto a la mujer como al hombre sobre los riesgos y consecuencias negativas de tener un embarazo antes de los veinte años, para tal y como lo dispone el artículo 62 de la Ley Estatal de Salud que a la letra dice:

ARTICULO 62.- La salud reproductiva tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número, todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.

A pesar de que se cuenta con una vasta legislación que protege los derechos reproductivos, que obliga al Estado garantizar la salud de la población, los establecimiento de salud en muchos de los casos aun no otorgan una atención médica de calidad, como el caso de una joven de 16 años de edad que perdió la vida tras varios días con muerte cerebral, como consecuencia de la preeclampsia derivada de una mala



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

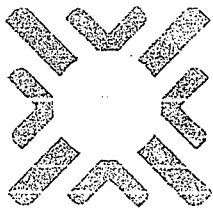
"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano".

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

valoración del Centro de Salud de los Servicios de Salud (Cessa) de San Jacinto Amilpas, un municipio en la región de los Valles Centrales de Oaxaca, a donde se presentó el 5 de octubre de 2017 con síntomas de alerta. Pero tras la valoración, el médico en turno le indicó que todo estaba bien siendo innecesaria internarla, sin embargo, el malestar de la joven era evidente. Al paso de unas horas decidieron trasladarse al Hospital Civil, pero en el camino la joven empeoró, finalmente fue ingresada al Hospital Civil Aurelio Valdivieso en estado de coma y más adelante sufrió un infarto cerebral¹.

En esta tesitura es sumamente urgente que los Servicios de Salud de Oaxaca capacite a su personal para que puedan brindar una atención médica de calidad y cuando se trate de embarazos puedan aplicar de manera precisa los pasos a seguir para el cuidado prenatal, así como el protocolo de atención en casos de urgencias obstétricas que pongan en riesgo la vida de la embarazada, con los más altos estándares de calidad, tal y como lo marca la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio, y de la persona recién nacida.

SEXTO.- Que de acuerdo a los artículos 108 y 112 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Estado de Oaxaca, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es el ente público que le corresponde diseñar, generar, ejecutar, coordinar y evaluar políticas públicas, planes, proyectos, protocolos y acciones encaminadas al fortalecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como realizar acciones normativas de difusión, promoción, coordinación interinstitucional, planeación, supervisión y evaluación de los servicios, programas y políticas del Gobierno del Estado que tiendan a tutelar y garantizar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para permitirles una vida social plena y productiva; además para diseñar estrategias, mecanismos y programas de prevención, protección y asistencia basados en el principio del interés superior del niño, niña y adolescente²; de allí la coincidencia de las diputadas y los diputados con la propuesta que se analiza, considerándose procedente realizar el exhorto a fin de coadyuvar con la Secretaría de Salud y demás instancias gubernamentales estatales para garantizar el acceso pleno a la salud sexual y reproductiva de la niñez y



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA ECUALIDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

adolescentes de nuestro Estado.

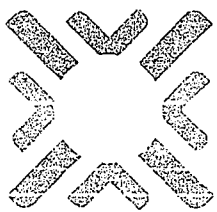
Porque solo con la conjunción de esfuerzos se garantiza el derecho humano a la salud de los habitantes del Estado, tal y como lo disponen los artículos 4º de nuestra carta magna y 12 de nuestra Constitución Local, por ello las Diputadas y Diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Salud considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias diseñen e implementen estrategias, acciones y programas permanentes que garanticen el acceso amplio a la información y consejería para una plena educación sexual y reproductiva de los adolescentes del estado de Oaxaca, con enfoque de género, no discriminación, interculturalidad y respeto a sus derechos humanos. así mismo para que implementen campañas de capacitación para el personal médico de los hospitales y centros de salud para la correcta aplicación de las normas oficiales mexicanas relativas a la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida.

1. <https://www.el-mexicano.com.mx/internacional/el-covid-19-no-tomo-vacaciones-europa-ve-rebote-con-temor-/2087632>

2. <https://www.página12.com.ar/290230-coronavirus-por-que-el-rebote-de-espana-alarma-al-resto-de->



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

En mérito de lo expuesto con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y Diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

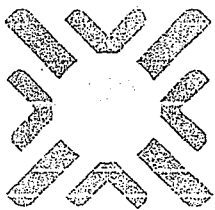
ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias diseñen e implementen estrategias, acciones y programas permanentes que garanticen el acceso amplio a la información y consejería para una plena educación sexual y reproductiva de los adolescentes del estado de Oaxaca, con enfoque de género, no discriminación, interculturalidad y respeto a sus derechos humanos. así mismo para que implementen campañas de capacitación para el personal médico de los hospitales y centros de salud para la correcta aplicación de las normas oficiales mexicanas relativas a la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Titular de la Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Oaxaca,



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
INTEGRANTE

